



**AMECAMECA**  
AYUNTAMIENTO 2019-2021  
**GOBIERNO QUE TRANSFORMA**

**Municipio más verde y limpio**

“2019 Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur”

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA 2019-2021.



**INDICE:**

<b>TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.</b>	<b>3</b>
<b>CAPITULO ÚNICO. DEL OBJETO DE LA COMISIÓN.</b>	<b>3</b>
<b>TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.</b>	<b>3</b>
<b>CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO III DE LAS AUSENCIAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.</b>	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.</b>	<b>7</b>
<b>CAPÍTULO V DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS.</b>	<b>8</b>
<b>CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.</b>	<b>9</b>
<b>CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE APREMIO.</b>	<b>9</b>
<b>ARTÍCULOS TRANSITORIOS.</b>	<b>10</b>

# REGLAMENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE HONOR Y JUSTICIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE AMECAMECA. 2019-2021.

## TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES.

### CAPITULO ÚNICO. DEL OBJETO DE LA COMISIÓN.

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización, funcionamiento y atribuciones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, Estado de México. 2019-2021.

**Artículo 2.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, Estado de México, es un Órgano Colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos en los que se resuelva la suspensión temporal, separación, remoción, baja, cese o cualquiera otra forma de terminación del servicio de las y los elementos de la Institución Policial del Municipio de Amecameca, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las disposiciones aplicables de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento; y el punto VI del Acta 2 de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual se aprueba la integración de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca.

**Artículo 3.** Para el cumplimiento de sus funciones Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, Estado de México, como Órgano Colegiado, gozará de las más amplias facultades para examinar los expedientes integrados por la Unidad de Asuntos Internos de Amecameca, que sustenten las presuntas irregularidades de los policías adscritos a la Institución Policial del Municipio de Amecameca, pudiendo ordenar la práctica de las diligencias que permitan allegarse de los elementos necesarios para emitir su resolución.

**Artículo 4.** El procedimiento administrativo se instaurará, substanciará y resolverá con arreglo a las disposiciones de la Ley de Seguridad del Estado de México y de este ordenamiento, aplicándose supletoriamente el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

## TÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.

## **CAPÍTULO I. DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN.**

**Artículo 5.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca será integrada por:

- I. Un Presidente que será el titular de la Secretaría del Ayuntamiento.
- II. Un Secretario que será el titular de la Dirección Jurídica y de Gobierno.
- III. Un Representante Operativo que será el titular de la Institución Policial del Municipio de Amecameca.

Las y los integrantes de la Comisión tendrán voz y voto, el Presidente cuenta con voto de calidad.

## **CAPÍTULO II. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.**

**Artículo 6.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, tendrá las siguientes atribuciones que le confiere

- I. Recibir el expediente integrado por la Unidad de Asuntos Internos de Amecameca, que sustente la irregularidad atribuida a la o el elemento policial, asignándole un número de expediente y registrando lo datos en el Libro de Gobierno.
- II. Conocer, resolver, sancionar las irregularidades y responsabilidades administrativas en que incurran los elementos de la Institución Policial Municipal de Amecameca, que constituyan faltas disciplinarias, así como, faltas graves que se establezca en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la Ley de Seguridad del Estado de México, el presente Reglamento.
- III. Abrir un periodo de información previa con la finalidad de conocer las circunstancias del caso concreto y estar en posibilidad de determinar la conveniencia o no de tramitar el procedimiento administrativo correspondiente.
- IV. Otorgar a la o el elemento policial sujeto a procedimiento, garantía de audiencia, a efecto de que conozca la irregularidad que se le imputa, ofrezca pruebas y alegue en su favor.
- V. Podrá celebrar con las y los elementos policiales sujetos a procedimiento, convenios que pongan fin a los asuntos, siempre que no sean contrarios a las disposiciones legales aplicables.
- VI. Ordenar la notificación al servidor público de la resolución correspondiente, conforme a lo establecido en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- VII. Las resoluciones que pongan fin al Procedimiento de remoción, baja, suspensión emitidas por la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, serán ejecutadas por el Presidente de la Comisión.
- VIII. Aplicar la sanción consistente en la suspensión temporal hasta por quince días sin goce de sueldo, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 165 y 187 fracción IV de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- IX. Contar con un Sistema de Registro de Sanciones impuestas a los integrantes de la Institución Policial, en términos de lo que establece el último párrafo del artículo 160 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- X. Las demás que le asigne el presente Reglamento y otras disposiciones legales.

La Comisión se auxiliará de las demás unidades administrativas y de las y los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normatividad aplicable y la estructura orgánica del Ayuntamiento de Amecameca; teniendo como invitados permanentes a sus sesiones a los titulares de:

- a) El Órgano Control Interno.
- b) Dirección de Administración.
- c) El Secretario Técnico del Consejo Municipal de Seguridad Pública.
- d) La Tesorería Municipal.
- e) La Unidad de Asuntos Internos.

Los anteriores sólo podrán participar con voz y no con voto.

**Artículo 7.** El Presidente de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Dirigir los debates y las reuniones de la Comisión;
- III. Proponer los mecanismos que permitan el mejor funcionamiento de la Comisión;
- IV. Representar legalmente a la Comisión en los litigios en que esta sea parte; y,
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y otras disposiciones legales vigentes.

**Artículo 8.** El Secretario de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los integrantes e invitados permanentes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias.
- II. Levantar las Actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca.
- III. Instruir el procedimiento administrativo a que se refiere el Capítulo Séptimo de la Ley de Seguridad del Estado de México y el presente Reglamento;
- IV. Imponer a las y los elementos de la Institución Policial del Municipio de Amecameca, las medidas disciplinarias establecidas en la Ley de Seguridad del Estado de México, este Reglamento o en las demás Leyes y Reglamentos vigentes aplicables, durante el Desarrollo del Periodo de Información Previa y del Procedimientos Disciplinario y/o de Suspensión y/o Separación y/o Remoción y/o Cese y/o Baja por las conductas.
- V. Desahogar la Garantía de Audiencia otorgada a los elementos de la Institución Policial de Amecameca en representación del Presidente y Representante Operativo de la Comisión Municipal de Honor y Justicia.
- VI. Elaborar el orden del día de las Sesiones;
- VII. Llevar el archivo de la Comisión;
- VIII. Autenticar con su firma los acuerdos y resoluciones de la Comisión o de su Presidente; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento o que determine el pleno de la Comisión y disposiciones legales vigentes.

**Artículo 9.** Son atribuciones del Representante Operativo de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca:

- I. Proporcionar los informes que le solicite la Unidad de Asuntos Internos de Amecameca para la investigación de las presuntas irregularidades o faltas en las que incurran los elementos de la Institución Policial del Municipio de Amecameca.
- II. Dar vista a la Unidad de Asuntos Internos de los actos u omisiones en las que incurran los elementos de la Institución Policial del Municipio de Amecameca, cuando incumplan los requisitos de permanencia o el régimen disciplinario.
- III. Aplicar los correctivos disciplinarios a los elementos de la Institución Policial de Amecameca, con base a lo que establecen las fracciones I, II y III del artículo 187 de la Ley de Seguridad del Estado de México.
- IV. Proporcionar los informes y documentos que le solicite el Secretario de la Comisión en la sustanciación de los procedimientos administrativos instaurados en contra de los elementos de la Institución Policial del Municipio de Amecameca.
- V. Las demás que le confiera el presente Reglamento y disposiciones legales vigentes.

### **CAPÍTULO III DE LAS AUSENCIAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.**

**Artículo 10.** Para los casos en que no pudieran presidir a las sesiones de la Comisión, los Titulares podrán nombrar a sus suplentes, debiendo quedar plasmado dicho nombramiento en el acta de la Comisión, dichos suplentes deberán corresponder a personas que ocupen cargos de la jerarquía inmediata inferior a la de los titulares.

**Artículo 11.** Son causas de sustitución del cargo de la Comisión:

- I. Por actos u omisiones que a juicio de la Comisión afecten la imagen de ésta;
- II. Por la comisión de delito o falta grave en el ejercicio de sus funciones determinada por la autoridad competente o a juicio de la propia Comisión.
- III. Ascenso al grado inmediato;
- IV. Enfermedad o lesiones que tarden en sanar más de tres meses;
- V. Por renuncia al cargo de algún integrante, previa autorización de la Comisión;
- VI. Por renunciar o causar baja el titular de la Institución Policial Municipal;
- VII. En los casos del Secretario del Ayuntamiento y el Director Jurídico y de Gobierno por renuncia al cargo;
- VIII. Por muerte;
- IX. Ser sujeto a privación de su libertad por la comisión de algún delito.

Una vez que la Comisión acordare lo conducente se llamará al suplente para que ocupe el cargo correspondiente.

### **CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN.**

**Artículo 12.** Las sesiones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, se celebrarán a convocatoria del Secretario. La convocatoria deberá realizarse por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y en la misma se incluirá el orden del día respectivo.

**Artículo 13.** El quórum de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, estará integrado con al menos dos de sus integrantes y sus acuerdos serán aprobados por unanimidad o por mayoría de votos. La votación siempre será nominal, en los casos en que se resuelva sobre la responsabilidad de la o el elemento de la Institución Policial de Amecameca, o cuando así lo decida el pleno de la Comisión.

**Artículo 14.** Las sesiones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, no podrán darse por terminadas sino hasta que se traten todos los puntos señalados en el orden del día. En todo caso la Comisión podrá constituirse en sesión permanente.

**Artículo 15.** Las sesiones de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, se ajustarán a las siguientes reglas:

- I. Se pasará lista de presentes y, en su caso, se declarará el quórum legal;
- II. Los asuntos se tratarán en el orden en que fueron listados;
- III. El Secretario, dará lectura a cada una de las propuestas o dictámenes que existieren;
- IV. En cada caso, los miembros de la Comisión podrán exponer en forma verbal, por una sola vez, los razonamientos u opiniones que estimen procedentes.
- V. Concluida la deliberación, se procederá a la votación, la cual será secreta. El Secretario hará el cómputo respectivo y dará a conocer el resultado;
- VI. Los acuerdos que dicte la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca deberán hacerse constar en actas, las cuales deberán ser firmadas por los presentes; y
- VII. Las resoluciones que se notifiquen al interesado deberán ser firmadas por los integrantes de la Comisión.

## **CAPÍTULO V DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS.**

**Artículo 16.** Incurren en irregularidad administrativa los elementos de la Institución Policial Municipal de Amecameca, que incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 100 apartado B, fracción I, del inciso a) al aa) de la Ley de Seguridad del Estado de México; así como las siguientes:

- I. Incumplir la debida observación y aplicación de los ordenamientos legales municipales del Municipio de Amecameca.
- II. Omitir rendir los informes solicitados por la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca; la Unidad de Asuntos Internos de Amecameca; y el Órgano Interno de Control Municipal.
- III. No informar oportunamente al Titular de la Institución Policial Municipal de Amecameca de las incapacidades extendidas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.
- IV. Desatender las comisiones que le sean asignadas por el Titular de la Institución Policial Municipal de Amecameca o su superior jerárquico.

**Artículo 17.** También incurren en responsabilidad los elementos de la Institución Policial Municipal de Amecameca en el desempeño de sus funciones o incumplimiento de sus deberes, de conformidad con las disposiciones relativas al régimen disciplinario, cuando incumplan con los requisitos de permanencia establecidos en los artículos: 88 apartado B, fracciones I a la XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

152 apartado B, fracciones I a la XV de la Ley de Seguridad del Estado de México.

El incumplimiento a las obligaciones mencionadas en este capítulo, será motivo de separación y remoción del elemento Institución Policial Municipal de Amecameca, previa sustanciación del Procedimientos Administrativo Disciplinario, que se iniciará una vez que le haya sido remitido el expediente que sustente la irregularidad administrativa por parte de la Unidad de Asuntos Internos de Amecameca.

Cualquier otra conducta contraria a las obligaciones de la Institución Policial Municipal de Amecameca, al no observar los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad e imparcialidad en el desempeño de sus funciones, así como aquellas que afecten la honorabilidad y reputación de los cuerpos de seguridad pública, a juicio de la Comisión.

## **CAPÍTULO VI DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.**

**Artículo 18.** El procedimiento Administrativo Disciplinario y de Remoción que inicie la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, se realizará en estricto apego a lo que establece el Capítulo Séptimo, artículos 163 al 181 de la ley de Seguridad del Estado de México; y de manera supletoria se aplicaran las disposiciones legales que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 19.** El Pleno de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca ejecutará las sanciones impuestas a los elementos de la Institución Policial Municipal de Amecameca; y ordenará las medidas que estime conducentes para verificar el cumplimiento de las mismas.

**Artículo 20.** De toda sanción impuesta por la Comisión, se integrará copia al expediente personal del elemento de la Institución Policial Municipal de Amecameca. Si la sanción impuesta fuera la destitución del empleo cargo o comisión se notificará lo conducente a las autoridades correspondientes.

## **CAPÍTULO VII DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

**Artículo 21.** En contra de las resoluciones las resoluciones por las que se resuelva la separación, remoción, baja, cese o cualquiera otra forma de terminación del servicio, las partes podrán interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Titular de la Institución Policial correspondiente, o a través del juicio administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, dentro de los quince días hábiles posteriores al en que surta efectos la notificación de la resolución.

En el caso de que el elemento policial y/o el Titular de la Unidad de Asuntos Internos de Amecameca, interpongan el Recurso Administrativo de Inconformidad ante el Titular de la Institución Policial Municipal de Amecameca, éste deberá radicarlo y remitirlo a la Sindicatura Municipal para su sustanciación.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS MEDIOS DE APREMIO.**



**Artículo 22.** El Secretario de la Comisión, para hacer cumplir sus determinaciones durante la sustanciación del Periodo de Información Previa y/o del Procedimientos Administrativo correspondiente, podrá imponer a las y los elementos de la Institución Policial Municipal de Amecameca, los siguientes medios de apremio:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de uno a quince días de UMA (Unidad de Medida y Actualización).
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas.

**Artículo 23.** El apercibimiento se aplicará directamente por el Secretario de la Comisión.

**Artículo 24.** Para hacer efectivas las multas a que se refiere el presente capítulo, el Secretario de la Comisión remitirá a la Tesorería Municipal la resolución correspondiente.

**Artículo 25.** Tratándose del arresto, el Secretario de la Comisión girará el oficio respectivo al titular de la Institución Policial Municipal de Amecameca, para que lo haga efectivo.

## **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**Artículo Primero.** Una vez aprobado el presente Reglamento, publíquese en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.** El presente Reglamento, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

**Artículo Cuarto.** La Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca, entró en funciones a partir del día siguiente de la publicación del acuerdo No. VI, asentado en el Acta No. 2, de la Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de enero de dos mil diecinueve, por medio del cual se hace la designación de los integrantes de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca.

**Artículo Quinto.** Se deroga el anterior Reglamento de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Amecameca.